

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Julio de 2016.-
DECRETO ALC. N° 2.402/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios Artículo 8, letra g), y su Reglamento, artículo 10 N° 7, letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1087/2016 de fecha 06 de Julio de 2016 del Director de Planificación Comunal, recepcionado por la Dirección Jurídica con fecha 06 de Julio de 2016, mediante el cual solicita al Director Jurídico Subrogante gestionar la Contratación Directa de doña **ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZALEZ**, Periodista, RUT ~~19.708.481-0~~ toda vez que es necesario continuar con los servicios profesionales para dar continuidad al suministro de los servicios denominado "Suministro de Servicios Fotográficos y Coordinación de Prensa para Municipalidad de Alto Hospicio"; que el servicio resulta ser esencial e indispensable para el funcionamiento del municipio, en tanto se realiza un nuevo proceso licitatorio; la necesidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor municipal y el cumplimiento de sus objetivos:

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de doña **ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZALEZ**, RUN ~~19.708.481-0~~ domiciliada en Parcela 28, El Boro, Alto Hospicio, con el fin de que preste servicios profesionales para dar continuidad al "Suministro de Servicios Fotográficos y Coordinación de Prensa para Municipalidad de Alto Hospicio". Que conforme lo dispuesto en el Artículo 8, letra g), en relación con el Artículo 10 N° 7, letra f) de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) que el servicio resulta ser esencial e indispensable para el funcionamiento del municipio; b) La circunstancia de que la profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas con la Municipalidad en trabajos de la misma índole, c) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 2.402/2016)

- 2.- Contrátese por Trato Directo con doña **ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZALEZ**, ya individualizada, la prestación de los servicios profesionales para dar continuidad al Suministro de Servicios Fotográficos y Coordinación de Prensa para Municipalidad de Alto Hospicio. Los honorarios a pagar a doña **ALEJANDRA SOLANGE LOBO GONZALEZ** por los servicios prestados será la suma \$1.444.444 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales, impuesto honorarios incluidos. Los servicios contratados tendrán una duración de dos meses, los que comenzaran a regir desde la aprobación del contrato respectivo.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase a la contratada la obligación de constituir a favor del municipio una garantía para caucionar de fiel cumplimiento de contrato, con vigencia igual o superior a 120 días corridos contados desde el plazo total propuesto, por un valor de 1 UTM.
- 5.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Administración Municipal como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215-22-07-001, del Presupuesto Municipal vigente.
- 7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca.

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal